



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C LXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de enero del 2008
No. 4

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SUMARIO:

ACUERDO que modifica el diverso publicado el 12 de septiembre de 2005 por el que se desincorporaron del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 94.15 y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la Calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se autorizó su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de su actual poseedora.

AVISOS JUDICIALES: 17, 18, 19, 06, 07, 08, 09, 10, 1-B1, 2-B1, 1-A1, 2-A1, 3-A1, 5-A1 y 6-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 4-A1 y 03-B1.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que modifica el diverso publicado el 12 de septiembre de 2005 por el que se desincorporaron del régimen de dominio público de la Federación, dos inmuebles con superficies de 94.15 y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la Calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se autorizó su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de su actual poseedora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción III; 93; 95; 99, fracción III, y 101, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2005, se desincorporaron del régimen de dominio público de la Federación dos inmuebles con superficies de 94.15 metros cuadrados y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes

números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se autorizó su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a efecto de que regularice la tenencia de los inmuebles mencionados en beneficio de su actual poseedora;

Que en el considerando primero del citado Acuerdo, se consignó que el Gobierno Federal acreditaba la propiedad de los inmuebles a que se refiere el considerando precedente, con el contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre de 1946, protocolizado mediante escritura pública número 1613 de la misma fecha, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 436 el 9 de enero de 1979, lo cual es inexacto, ya que dicha escritura constituye el título de propiedad de un inmueble distinto a los señalados en el referido ordenamiento, que se ubica en la misma colonia y que ya ha sido objeto de regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus poseedores, razón por la que es necesario modificar el considerando primero del citado Acuerdo, con el propósito de señalar en el mismo los datos correspondientes al título por el que efectivamente la Federación adquirió los inmuebles materia de ese Acuerdo, sin que con ello se afecte la identificación de dichos bienes ni el propósito del ordenamiento que se modifica, y

Que a efecto de estar en posibilidad de llevar a cabo la operación autorizada en el ordenamiento que se modifica y de que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en cumplimiento de sus funciones, regularice el asentamiento existente en los inmuebles señalados en el considerando primero del presente Acuerdo, otorgando de esta manera seguridad jurídica a favor de su actual poseedora, y con base en la revisión técnica realizada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifica el considerando primero del Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2005, para quedar como sigue:

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran dos inmuebles con superficie de 94.15 metros cuadrados y 101.74 metros cuadrados, respectivamente, identificados como lotes números 11 y 12 de la manzana 34-bis, ubicados en la calle 16 número 17, colonia Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el contrato de compra venta de fecha 8 de marzo de 1945, protocolizado mediante escritura pública número 1560 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 886 el 31 de mayo de 1979, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-002-91, elaborado a escala 1:500 en enero de 1991 por la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de los referidos inmuebles, obra en el expediente número 65/41889 integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 27 de noviembre de 2007).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 66/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR GARCIA ALONSO, endosatario en procuración de JOSEFINA GARCIA ALONSO, en contra de OFELIA JAIMES REAL, por auto de fecha once de diciembre del año en curso, se señalaron las once horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado que lo es el ubicado en calle de Esteban Plata número 423, Colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m colinda con lote número 3, al sur: 19.65 m colinda con lote 1, al oriente: 10.00 m colinda con Fracción 25, al poniente: 10.00 m con calle Esteban Plata, con una superficie total de: 198.25 m2., en consecuencia explídanse los edictos correspondientes para su publicación por dos veces de cinco en cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquese postores para que comparezcan al remate sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,622,556.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

Publíquese por dos veces de cinco en cinco días en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

17.-7 y 14 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 832/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ordinario Civil, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUTIERREZ MENDOZA GUADALUPE, la C. Juez señaló las diez horas del día veintinueve de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como Vivienda "D", manzana 40, lote 56, número oficial 56, de la calle Circuito del Sol, Conjunto Urbano denominado Ciudad Cuatro Vientos, Ixtapaluca, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$347,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Ixtapaluca, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, por el

mismo plazo.-México, D.F., a 8 de noviembre de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

18.-7 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 1370/04, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A., por conducto de su apoderado legal LICENCIADO MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de HONORATO GARCIA CALIXTO Y EUSTAQUIA REYNA ORTIZ SALAS, se señalaron las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en el inmueble consistente en un predio vivienda ciento tres, manzana veintinueve, lote cuatro, edificio B, sujeta a régimen de propiedad en condominio de la fracción restante del Rancho Las Palomas sito en pueblo de San Felipe Tlalimilolpan, Toluca, México. Por tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de \$150,660.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado (tabla de avisos), en el periódico GACETA DEL GOBIERNO.-Toluca, México, catorce de diciembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

19.-7, 11 y 17 enero.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 644/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARTIN CARLOS GARCIA JAIMES, a través de su endosatario en procuración en contra de JOSE MARTINEZ VASQUEZ, el día cuatro de diciembre del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México; señaló las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del siguiente bien: 1.-Un vehículo Nissan tipo Tsuru, placas de circulación LPU-25-78, serie 4BAMB13-26333, cuatro puertas, vidrios polarizados, interiores color gris con franjas color negro, sin estéreo y sin bocinas laterales, sirviendo de base para el remate la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS. Cantidad ésta en la que fue valuado el bien a rematar, según dictámenes rendidos en autos por los peritos de las partes. Convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este Juzgado. Explídanse los edictos respectivos para su publicación.-Tenancingo, Estado de México, cinco de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Gardu...J Guadarrama.-Rúbrica.

06.-7, 8 y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 427/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, señaló las once horas del veintinueve de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: Un inmueble ubicado en la calle Horacio Zúñiga número 903, esquina José Luis Alamo, Colonia Morelos, en Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 29060-12, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a favor de DAVID CAMACHO QUEZADA.

El juez de los autos ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,764,681.44 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los dispositivos 758 y 768 de la Ley Adjetiva Civil abrogada en la entidad de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de sus reformas de mil novecientos noventa y seis.- Se expide el presente en Toluca, México, a los once días del mes de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Janet Flores Villar.-Rúbrica.

07.-7, 11 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1204/2007.

IGNACIO NIEVES NANDO

En el expediente, 1204/2007, MIRIAM YARITH MENDEZ GONZALEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario en contra de IGNACIO NIEVES NANDO, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por causas imputables a la parte demandada II.- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal que constituyeron con motivo del matrimonio. III.- El otorgamiento, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia, en forma provisional y en su momento procesal en forma definitiva del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios del demandado, suficiente y bastante para sufragar los alimentos de sus menores hijos. IV).- La guarda y custodia en forma provisional y en su momento procesal en forma definitiva, sobre sus menores hijos BRENDA JOANNA, JOSE ANTONIO Y DULCE DANIELA, todos de apellidos NIEVES MENDEZ, por causas imputables de la parte demandada. VI.- El pago de gastos y costas que se originen de la presente demanda. Ignorándose su domicilio de IGNACIO NIEVES NANDO, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

08.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

'SE CONVOCAN POSTORES'.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de SEGURIDAD PRIVADA PERFORMANCE, S.A. DE C.V. Y RODRIGUEZ GARCIA ARTURO, expediente 510/2003, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha diecisiete de mayo y treinta y uno de octubre, ambos del año dos mil siete, ordenaron convocar postores a fin de que comparezcan a este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda respecto del inmueble ubicado en Pent-House del edificio en condominio ma cado con el número 5, de la Avenida Juárez, construido sobre una fracción de terreno del Fondo de la que fue casa del Tivoli de la Concordia, señalada como fracción dos, Avenida Juárez, Fraccionamiento Punto Centro, municipio y distrito de Tlanepantla, Estado de México, con una superficie de 78.30 m2., y linderos especificados en autos, sin sujeción a tipo sirviendo de base la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

09.-7, 11 y 17 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 143/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de CHAVEZ MORA LUIS, expediente 143/2004, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, señaló las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado y que lo constituye el ubicado en Avenida Fuentes de Satélite número 3, Colonia Santa Cruz del Monte, municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53110, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N., precio de avalúo, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en: periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 26 de noviembre del año 2007.-La C. Sria. de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

10.-7, 11 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ROMO Y GARCIA JESUS y otros en contra de FRAGOSO SANCHEZ ABDON GUALBERTO, en el expediente No. 923/05, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta capital señaló las diez horas del día veintinueve de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, del bien inmueble hipotecado, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico El Diario de México, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado, y gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'231,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, sin sujeción al tipo como lo establece el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.- Domicilio: lote de terreno No. 2, denominado "Ave María", actualmente Municipio Libre No. 12, Col. Ixtapaluca Centro del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 10 de diciembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

1-B1.-7 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCA POSTORES.

EXPEDIENTE: 855/1992.

En el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ELENA COLIN TRINIDAD, en contra de JUAN ANTONIO MARTINEZ BLANCO, se procede a la venta en subasta pública de los bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal, el primero ubicado en calle Hacienda de Zotoluca, Lote 53 (cincuenta y tres), Manzana 29 (veintinueve), de la Colonia Impulsora Popular Avícola en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 136 (ciento treinta y seis) metros cuadrados, y el segundo ubicado en calle Bosques de Ghana, Lote 108 (ciento ocho), Manzana 81 (ochenta y uno), del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados, con fundamento en los artículos 758, 763, y 768 del ordenamiento legal citado, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las diez horas del día trece de febrero del año dos mil ocho, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de los inmuebles que corresponden a la cantidad de \$1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y

\$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos. Siendo los inmuebles que saldrán a remate los ya descritos.

Publíquese dos veces de siete en siete días, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecisiete de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

2-B1.-7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

ANDRES GONZALEZ PEÑA, ha promovido, bajo el número de expediente 1570/2007, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del predio denominado paraje Xocotla, ubicado en calle Matamoros, número 62, Barrio San Juan, Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.90 metros y colinda con calle Matamoros; al sur: en 18.90 metros y colinda con Luz Alarcón; al oriente: en 17.30 metros y colinda con Fermín Miranda, al poniente: en 17.30 metros y colinda con Juan González Peña. Con una superficie total de aproximadamente 326.97 metros.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

1-A1.-7 y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1005/2007.
PRIMERA SECRETARIA.

JAQUELINE MARTINEZ VILLEGAS, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación respecto del terreno urbano ubicado en la carretera libre México-Tulancingo, en Teotihuacán de Arista, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas la primera en 31.80 metros, linda con camino de desahue pluvial; en 111.50 metros, linda con Esteban Reveles Aguilar; al sur: la primera de 15.00 metros, linda con propiedad privada, la segunda de 17.50 metros y linda con propiedad privada y la tercera de 37.50 metros y linda con propiedad privada; al oriente: 138.50 metros y linda con María Guadalupe Guzmán Montiel y/o derecho de carretera federal; la segunda de 15 metros y linda con carretera federal México-Tulancingo, y al poniente: 144.50 metros y linda con propiedad privada con una superficie total de: 13,439.35 trece mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados, que lo adquirió por contrato de compraventa en fecha 2 de marzo del año dos mil del señor RUBEN MARTINEZ FLORES, que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor

derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a catorce de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho, Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1-A1.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

LEANDRO HESQUIO ZARATE ORDAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1612/07, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación a través de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero sin número específico de identificación, en términos de la Ciudad de Apaxco, municipio de Apaxco y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 30.00 metros con Nicolás Estrada Hernández; al sur: 30.00 metros con Francisco Ortiz Tapia; al oriente: 11.53 metros con calle Cinco de Febrero; y al poniente: 10.47 metros con Ruperto González, con una superficie aproximada de terreno de 330.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 240.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, el día diez de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1-A1.-7 y 10 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 536/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE MANUEL ISLAS SOLIS y otra, se señalan las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de Remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: departamento número 201 (doscientos uno), edificio torre 7 (siete), marcado con el número oficial 2 (dos), camino a San Mateo edificado sobre lote de terreno número tres, de la subdivisión del Rancho El Prieto, actualmente denominado Conjunto Habitacional "Juan Diego", en Cuautitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$ 178,605.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la reducción del diez por ciento.

Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio antes señalado, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y tabla de avisos o puerta del Tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el siete de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

2-A1.-7, 11 y 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del expediente número 379/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO DE ARTEAGA; se dictó el siguiente:

AUTO.- Benito Juárez Distrito Federal a cinco de octubre del año dos mil seis.- A sus autos el oficio de cuenta número 7033 de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, enviado por la Secretaría de Acuerdos de la H. Tercera Sala Civil de este Tribunal, al cual acompaña resolución de fecha doce de septiembre del presente año, remitida por la H. Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante la cual informa en el punto primero resolutorio que el auto dictado con fecha once de julio del dos mil seis, dictado por la suscrita, ha sido revocado, en consecuencia queda en los términos siguientes; "... agréguese a sus autos el escrito de VLADIMIR LEON PEREZ Y CARLOS (SIC) a quienes se les tiene por reconocida su personalidad, como apoderados legales de ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del testimonio notarial que acompañan, por exhibido el contrato de Cesión de Crédito, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios que se acompañan y en términos del mismo se reconocen los derechos del juicio a favor de ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en consecuencia hágase el cambio de datos en el Libro de Gobierno y sistema de cómputo del juzgado, así como en la carátula del expediente para los efectos legales a que haya lugar. Y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2036 del código civil, notifíquese personalmente mediante edictos a los demandados DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO DE ARTEAGA, el presente proveído. Se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines indicados. Asimismo y visto que la publicación de los edictos no se hizo en forma y términos establecidos, es por lo que se ordena se realicen nuevamente los mismos, tal y como está ordenado en autos, insertando en ellos el presente proveído. Notifíquese." Por tanto se hace del conocimiento del actor y demandado la anterior modificación para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. ...AUTO.- Benito Juárez Distrito Federal a primero de septiembre del año dos mil cinco, ...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordena emplazar a los codemandados DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, así como en el Boletín Judicial y estrados del Juzgado Civil competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer" en dicha entidad. Requíerese a la demandada para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Código citado. Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado por un término de treinta días, para que una vez fenecido dicho plazo produzca la contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de ley de nueve días. Notifíquese... otro auto.- a seis de septiembre del año dos mil cinco. ...con fundamento en el artículo 272-A del Código de Procedimientos Civiles se procede a la aclaración del auto de fecha primero de los corrientes, toda vez que involuntariamente se asienta erróneamente el nombre de los codemandados, siendo el nombre correcto de la parte demandada DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO, la anterior aclaración forma parte integrante del citado

auto para los efectos legales conducentes...a quince de febrero del dos mil cinco... Se tiene por presentado (s) a: BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de: DANIEL ARTEAGA FARIAS Y CARMEN GARDUÑO NIETO DE ARTEAGA; El pago de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$183,432.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. por concepto de suerte principal..., y demás prestaciones. Con fundamento en los artículos 255, 256, 468, 470, 471, 476, 479, 480, 481, 482, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte DEMANDADA y emplácese para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda debiéndosele apercebir a la parte demandada, por Conducto del C. Secretario Actuario, que en caso contrario, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", quien autoriza y da fe.-Dos Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 09 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

2-A1.-7, 11 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

C. MARTINEZ PEREZ CESAREA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTINEZ PEREZ CESAREA, expediente número 1473/2004, el C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal, a veinte de Septiembre del dos mil seis.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora a través de su apoderado legal y como lo solicita, procédase a emplazar a juicio a la parte demandada en los términos ordenados en auto del diecinueve de enero del presente año en relación con el de fecha veinticinco de mayo del presente año por edictos..." "....NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quién actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-

OTRO AUTO.- "México, Distrito Federal, a diecinueve de enero del dos mil seis.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora a través de su apoderado legal, y como lo solicita..." "...es procedente emplazar a la demandada en los términos ordenados en proveído del diecinueve de noviembre del dos mil cuatro..." "...a fin de que comparezcan al local este Juzgado, ubicado en AVENIDA INSURGENTES SUR NUMERO 899, TERCER PISO, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ DE ESTA CAPITAL, dentro de un término de QUINCE DIAS contados al día siguiente de la última publicación, para que recoja las copias simples de traslado debidamente selladas, rubricadas y cotejadas, mismas que quedan a su disposición ante la Secretaría de Acuerdos "A" de éste H. Juzgado y produzca su contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término de nueve días, como se encuentra ordenado en auto,dpl

diecinueve de noviembre del dos mil cuatro..." "....NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, con quién actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.- "México, Distrito Federal a veinticinco de Mayo del dos mil seis..." "...A sus autos el escrito presentado por los CC. VLADIMIR LEON PEREZ Y CARLOS GOMEZ PINEDA, en su carácter de apoderados legales de la sociedad denominada ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le por reconocida y acreditada en términos de la copia certificada de escritura pública número tres mil quinientos cuarenta y seis, que acompaña al escrito de cuenta..." "...asimismo se tiene a los promoventes exhibiendo el Testimonio Público número doscientos cincuenta y seis, de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, en el cual consta la compulsión de documentos respecto al contrato de cesión de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, que otorgo BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de cedente a "ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), en su carácter de cesionaria, documental pública antes referida con lo que se acredita entre, que la Cedente transmitió a la Cesionaria entre otros el crédito otorgado a la parte demandada C. MARTINEZ PEREZ CESAREA, por lo que..." "... queda acreditado el contrato de cesión de derechos créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, en el presente Juicio a la hoy actora denominada ("ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE)..." "... Por último de conformidad con lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil, notifíquese personalmente a la parte demandada la cesión de derechos de créditos, derechos litigiosos y derechos fideicomisarios, lo que deberá hacerse en términos ordenado en autos del diecinueve de enero del presente año..." "....NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quién actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-

"México, Distrito Federal a diecinueve de Noviembre del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, documento y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado al C. VLADIMIR LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora denominada BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que se le reconoce en términos de las copias certificadas del poder notarial que acompaña al escrito inicial de demanda..." "..., a quien se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARTINEZ PEREZ CESAREA, el pago de las prestaciones que en su escrito inicial de demanda específica y detalla..." "..., se admite la demanda en la vía especial hipotecaria, por lo tanto, con las copias simples debidamente selladas y rubricadas córrase traslado a la parte demandada para que en el término de nueve días, produzca dicha demanda su contestación a la demanda interpuesta en su contra debiendo oponer únicamente las excepciones que fije el artículo 470 del cuerpo de las Leyes invocado. Se apercebe a la parte demandada para que designe

domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción territorial de este H. Juzgado, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por Boletín Judicial..." "... Guárdese en el seguro del Juzgado el documento exhibido como base de la acción. Por otra parte, y en cumplimiento al Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de Mayo del año próximo pasado, se le previene a las partes para que manifiesten por escrito si se puede hacer público los datos del presente expediente, lo anterior con el fin de respetar el derecho a la intimidad de las mismas, en la inteligencia de que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que se publiquen los datos personales sin supresión alguna.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Décimo de Paz Civil del Distrito Federal, Licenciado GILBERTO RAMON SANCHEZ SILVA, por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, Licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO autoriza y da fe.-Doy fe".

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico local denominado "La Crónica".-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Alberto Martínez Fragoso.-Rúbrica.

2-A1.-7, 11 y 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1231/2004.
SECRETARIA "A".

BOLETIN JUDICIAL
PRESENTE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de PEDRO BATA MEJIA Y ZOILA FLORES ROMERO DE BATA, El C. Juez Cuadragesimo Segundo de Paz Civil, dictó un auto que a la letra dice:

Benito Juárez, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco.

Agréguese a su expediente número 1231/2004, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo oficio número 3070, que envía la C. Juez Primero de lo Civil de Cuautitlán, México, y exhorto número 197/05, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo y como lo solicita, el promovente y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los demandados PEDRO BATA MEJIA Y ZOILA FLORES ROMERO DE BATA, por edictos, haciéndole saber a los demandados la demanda promovida por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, quien les reclama en la vía especial hipotecaria el pago de la cantidad de \$110,415.33 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 33/100 M.N.), por suerte principal y demás accesorios, publicación que deberá realizarse por tres veces en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico "Reforma", para que en término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel

en que se haga la última publicación de tales edictos, la demanda produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, apercibimiento que de no hacerlo se continuará el Juicio de rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición las copias para correr traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado. Asimismo y tomando en consideración que la ubicación del inmueble objeto de la presente controversia se encuentra fuera de este Organismo Jurisdiccional, como lo solicita el promovente, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que se publiquen los edictos ordenados, en los estrados de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Segundo de Paz Civil, Licenciado Joaquín Arana Vergara, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Dos rúbricas legibles.-Benito Juárez, D.F., 13 diciembre 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

2-A1.-7, 11 y 17 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Oral, promovido por BANCOMER, S.N.C. AHORA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A., en contra de GODINEZ GRIMALDO FELIPE Y MARIA GRICELDA DELGADILLO HERNANDEZ DE GODINEZ, en el expediente número 233/2003, ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN JAMES E. SULLIVAN 133, 3ER. PISO, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC.- Se dictó el siguiente acuerdo

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre del dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de VLADIMIR LEON PEREZ, Apoderado Legal de la parte actora, visto su contenido, así como las constancias de autos, ténganse por hechas sus manifestaciones para los efectos legales conducentes, y como lo solicita se señalan las once horas del día veintinueve de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Asimismo, como lo solicita, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 30 del Título Especial de la Justicia de Paz, se ordena SACAR A REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, consistente en la casa número cuatro del Conjunto Habitacional Multifamiliar en Condominio, ubicado en la calle Prados del Norte Esquina con Paseos del Río, construido sobre el predio resultante de la fusión de los lotes cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete de la manzana novecientos cuatro del Fraccionamiento "Tercera Unidad José María Morelos y Pavón", ubicado en el municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, tomando en consideración el peritaje más alto, siendo este el exhibido por el perito de la parte actora, para no parar perjuicio alguno a las partes, es el que se toma como base para el remate que nos ocupa, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito en el presente juicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiéndose convocar postores, quienes deberán consignar

previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de las cantidades anteriormente señalada para que concurren como postores, lo anterior con fundamento en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Lo anterior por razón de la distancia existente entre el lugar en que se ventila el presente juicio y el inmueble materia del remate. Y toda vez que el bien inmueble a que se hace referencia, objeto del remate, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tutitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos del presente remate, en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación que determine, en la inteligencia de que la publicación deberá hacerse por dos veces dentro del plazo que se indica, esto es de siete días, entre cada publicación así como entre la última y la fecha del remate.

Asimismo, se faculta a la autoridad exhortada, con plenitud de jurisdicción, para acordar todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado y el término de treinta días para su diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, ante su Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a 13 de diciembre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. María Esther Alzaga Alcántara.-Rúbrica.

3-A1.-7 y 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1566/2006.
SECRETARIA: "B".

En los autos del Juicio Oral, seguido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SANCHEZ PERALTA EDUARDO Y MARIA DEL CONSUELO MIRANDA PEREZ, con número de expediente 1566/2006, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil siete, las once horas del día veintinueve de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble ubicado en calle Coacalco, edificio o nivel dos, lote nueve, manzana XI, departamento dieciocho, fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio del avalúo más alto la cantidad de: \$218,700.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los siguientes medios de difusión: El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

3-A1.-7 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número: 30/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "AFIANZADORA INSURGENTES", SOCIEDAD ANONIMA A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL VICTORIANO HERRERA ALVAREZ, en contra de OSCAR VELEZ RIOS Y EMMA VALDEZ MICHEL, se han señalado las diez horas del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, en el presente juicio respecto del bien embargado consistente en un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1992, color arena, cuatro cilindros, número de motor 519036, número de serie 2B&B13-54502, placas 535-FTE del Distrito Federal, transmisión estándar, convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el que cubra la cantidad de \$13,680.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

5-A1.-7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, promueve por su propio derecho, en el expediente 247/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra LAURO PLATA ORTIZ E INMOBILIARIA ACRE, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 53, manzana 22-A, distrito K-34, Colonia Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Con una superficie de: 102.08 m2. (ciento dos metros cuadrados ocho centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ, E INMOBILIARIA ACRE, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los siete días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 264/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra SALVADOR MENDEZ ARREOLA Y AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 4, manzana 37, tercer retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 140.00 m2. B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados SALVADOR MENDEZ ARREOLA Y AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los dos días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saralín E. Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

6-A1-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RICARDO ALVARADO HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 827/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de su representante, JUAN IBARRA VAZQUEZ y RAQUEL PEREZ GARNICA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor del actor, la usucapión, y que ha adquirido por ende la propiedad, respecto de la vivienda tipo Duplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio, ubicada en calle Bosques Escandinavos, número 65-A o derecha, así como los derechos de copropiedad de que proporción del 50% (cincuenta por ciento), le corresponden sobre los elementos y partes comunes de dicha casa, y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 19, de la manzana 28, sección primera o H-72, del fraccionamiento "Bosques de la Hacienda", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie del lote de terreno donde se ubica de 119.00 metros cuadrados, y, las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.00 metros, con lote 18; al suroeste, en 17.00 metros, con lote 20, al sureste, en 7.00 metros con calle Bosques Escandinavos; y al noroeste: en 7.00 metros con lote 10, en virtud de haberla poseído el suscrito durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley. B).- Como

consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del hoy codemandado "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), bajo la partida número 344, del volumen 274, libro primero, de la sección primera, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. c).- Asimismo y como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la inscripción ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México; de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción que se ejercita, en donde se declare que la usucapión se ha consumado y que el actor ha adquirido, por ende la propiedad, respecto del bien inmueble anteriormente descrito y deslindado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados JUAN IBARRA VAZQUEZ Y RAQUEL PEREZ GARNICA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal; una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los catorce días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MONICA LOPEZ GALLARDO
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor ROSALINO IBARRA RAMIREZ, por su propio derecho y bajo el expediente número 779/07-1, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada de nombre MONICA LOPEZ GALLARDO, mediante sentencia judicial que su señoría determine. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo fundo para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito contrajo matrimonio civil con la hoy demandada bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante nuestro matrimonio procreamos a una hija de nombre MARCELA ESMERALDA IBARRA LOPEZ, quien en la actualidad es menor de edad. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que su último domicilio es el ubicado en Fracción A-4, manzana dos, lote 30, entre Avenida Granjas y sección cinco, Colonia Primero de Mayo en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su respetable señoría que debido a las constantes

desavenencias que existirán entre el de la voz y la parte contraria en fecha treinta de enero del año 200, la parte contraria abandono injustificadamente el domicilio que habitábamos junto sin que a la fecha hayamos detentado vida en común es decir en la actualidad ya tenemos más de cinco años de separados hechos. 5.- Es el caso la hoy demandada me interpuso juicio de alimentos a favor de mi menor hija del cual en la actualidad se me viene descontando una pensión. 6.- Es el caso que en la actualidad desconozco el domicilio de la parte contraria pues como ya lo manifesté desde el momento que nos separamos jamás tuvimos nada que ver motivo por el solicito a su señoría se le emplace por medio de edictos. 7.- Hago de su conocimiento a su señoría que el domicilio actúa del suscrito es el ubicado en calle 23, número 47, Colonia Jardines de Santa Clara en Ecatepec. El Juez por auto de fecha dos de julio del año dos mil siete, le dio entrada a la demanda y por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los cuatro días de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
EGATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
ALFREDO ISAAC TREJO FERNANDEZ.**

La actora SANDRA VALERIA VALTIERRA HURTADO, interpuso demanda en el expediente 217/2007, relativo al Juicio Divorcio Necesario, reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado ALFREDO ISAAC TREJO FERNANDEZ, mediante sentencia judicial que su señoría determine; B).- La guarda y custodia provisional y previa secuela procesal en forma definitiva a favor de la suscrita sobre nuestro menor hijo de nombre ALFREDO ALONZO TREJO VALTIERRA, quien en la actualidad cuenta con seis años de edad cumplidos mediante sentencia judicial que su señoría determine; C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y previa secuela procesal en forma definitiva a favor de la suscrita y de mi menor hijo de nombre ALFREDO ALONZO TREJO VALTIERRA, quien en la actualidad cuenta con seis años de edad cumplidos mediante sentencia judicial que su señoría determine. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación; se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndola por contestado en sentido negativo, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por

tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.-Ecatepec de Morelos, México; 10 de agosto del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, ha promovido ante este Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAURO PLATA ORTIZ, FINANCIERA MEXICO S.A., bajo el expediente 252/07, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapción del inmueble ubicado en el lote 34, manzana 14, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 164.70 m2. (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados setenta centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada se les hace saber a los demandados LAURO PLATA ORTIZ Y FINANCIERA MEXICO, S.A., que se les emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí, o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el local de este Juzgado, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadna Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, demanda en el expediente número 251/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAURO PLATA ORTIZ Y RAYMUNDO MAYA JUAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declara que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapción del inmueble ubicado en lote 33, manzana 3, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 250.00 m2. (doscientos cincuenta metros cuadrados). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como

propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que el domicilio de los demandados LAURO PLATA ORTIZ Y RAYMUNDO MAYA JUAREZ, se desconoce se ordena se le emplaz por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de Edictos. Así mismo por conducto de la Notificadora fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la Materia Civil Vigente en el Estado de México.-Dado en Cuautitlán Izcalli, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil siete (2007).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, promueve en el expediente número 252/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, en contra de LAURO PLATA ORTIZ y SILVIA SUAREZ PINEDA DE BAUTISTA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 16, manzana 5, Fraccionamiento La Quebrada, Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 250.00 m2, (doscientos cincuenta metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote número 15, sur: 25.00 metros con lote número 17, oriente: 10.00 metros con calle Costa Grande, poniente: 10.00 metros con lote 3; B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ y SILVIA SUAREZ PINEDA DE BAUTISTA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, promueve en el expediente número 279/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, en contra de LAURO PLATA ORTIZ y RAMON MERA ORTEGA, reclamando las siguientes prestaciones; A).- La declaración de que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 7, Fraccionamiento "La Quebrada", Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 271.50 m2, (doscientos setenta y un metros cuadrados cincuenta centímetros). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en el prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados LAURO PLATA ORTIZ y RAMON MERA ORTEGA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para los codemandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, México, Juicio Ordinario Civil, en contra de SALVADOR MENDEZ ARREOLA, AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A., bajo el expediente 260/07, las siguientes prestaciones: a).- Se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en el lote 2, manzana 37, tercer retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 140.00 m2. (ciento cuarenta metros cuadrados). b).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada se les hace saber a los demandados SALVADOR MENDEZ ARREOLA, AUSTRORPLAN DE MEXICO, S.A., que se les emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señale domicilio para

oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, México, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, debiéndose publicar en días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el local de este Juzgado, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 265/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra SALVADOR MENDEZ ARREOLA y AUSTRÓPLAN DE MEXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha convertido en propietario por haberse consumado en su favor la usucapión del inmueble ubicado en el Lote 37, Manzana XLI, Tercer Retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 184.00 m2. (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con Avenida Paseos del Alba, al sur: 8.00 metros con lote 11, al nororiente: 23.00 metros con lote 38, al sur poniente: 23.00 metros con lote 36; B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, ordenó emplazar a los codemandados SALVADOR MENDEZ ARREOLA y AUSTRÓPLAN DE MEXICO, S.A., por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE ANTONIO HUITRON RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente número 261/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de SALVADOR MENDEZ ARREOLA Y AUSTRÓPLAN DE MEXICO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en lote 1, manzana 37, Tercer Retorno del Desierto del Carmen, Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 140.00 m2, (ciento cuarenta metros cuadrados). B) Se inscriba la sentencia que reconozca el actor como propietario del citado inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas. En virtud de que el domicilio de los demandados SALVADOR MARTINEZ ARREOLA Y AUSTRÓPLAN DE MEXICO S.A., se desconoce se ordena se le emplace por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos. Habiéndose fijado en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se les previene que si pasado dicho plazo no comparecen a dar contestación a la demandada instaurada en su contra por sí o por apoderado que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la Materia Civil Vigente en el Estado de México. Dado en Cuautitlán Izcalli, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil siete (2007).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVARISTO GONZALEZ ROJAS, demanda en el expediente número 253/2007, Juicio Ordinario Civil, en contra de LAURO PLATA ORTIZ E INMOBILIARIA ACRE S.A. Reclamando las siguientes prestaciones; A).- Se declara que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en lote 52, manzana 22-A, distrito K-34, Colonia Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli", Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de: 102.00 m2. (ciento dos metros cuadrados). B).- En su momento se inscriba la sentencia que reconozca al actor como propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En virtud de que el domicilio de los demandados LAURO PLATA ORTIZ E INMOBILIARIA ACRE S.A., se desconoce se ordena se le emplace por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos. Así mismo por conducto de la Notificadora fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se le previene si pasado dicho término no comparece a dar contestación a la demandada instaurada en su -contra por sí, por apoderado que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, haciendo la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.70 del Código Adjetivo de la

Materia Civil Vigente en el Estado de México.-Dado en Cuautitlán Izcalli, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE RENE ZAZUETA GALARZA.

La señora JESSICA MENDOZA LOPEZ, demandó el divorcio necesario en el expediente número 905/2007, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos a través del ejercicio de la acción de divorcio necesario por las razones que indico en hechos, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación se dicto un acuerdo, que en lo conducente dice:

Cuautitlán, México, treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

Por presentada con el escrito de cuenta a JESSICA MENDOZA LOPEZ, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a JORGE RENE ZAZUETA GALARZA, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a JORGE RENE ZAZUETA GALARZA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FÁVELA, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe LICENCIADA SILVIA CRUZ SALINAS.-Se expide a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE 769/07.

IGNACIA BERNAL BIOLANTE, por su propio derecho, demandó en la vía ordinaria civil, guarda y custodia, de VERONICA GUZMAN PIAZA, registrado bajo el número de

expediente 769/07 demandando las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y definitiva de GEORGINA BERNAL GUZMAN; B) El pago de gastos y costas del presente juicio. Señalando para ello que VERONICA GUZMAN PIAZA, se unió en concubinato con TOMAS BERNAL VIOLANTE, hace como diez años, que procrearon una hija de nombre GEORGINA BERNAL GUZMAN de diez años de edad, que establecieron en calles de Prado número seis, Colonia La Higuera, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y que la actora se ha hecho cargo de la manutención y cuidados de la menor, toda vez que sus progenitores son dependientes de diversas drogas como estupefacientes, psicotrópicos y cualquier otra sustancia, así como la embriaguez habitual, que los concubinos, se conocieron dentro de las Granjas de Alcohólicos Anónimos, que desde que concibieron a la menor, nunca le proporcionaron alimento alguno, ni mucho menos los cuidados que requería, sino malos tratos, negligencia y omisión de cuidados, dejándola en abandono y al cuidado de la actora, quien acudió en compañía de los concubinos al DIF de Atizapán de Zaragoza, a efecto de denunciar el mal trato y abandono en el que tenían a la menor, manifestando en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Atizapán de Zaragoza, que debido a los problemas de adicción, no podían hacerse cargo de la menor, solicitando apoyo y cuidados para la menor de la actora, haciéndose un convenio; que en todas las ocasiones que los concubinos abandonan el domicilio dejan a la menor a cargo de la actora; que VERONICA GUZMAN PIAZA fue condenada por el delito de robo cometido a través de la violencia moral y a transeúnte, a dos años un mes y quince días de prisión, que en abril del presente año, falleció el señor TOMAS BERNAL BIOLANTE, padre de la menor; que en Pachuca de Soto, Hidalgo, se inició averiguación previa por el delito de hechos delictuosos y probable violencia familiar a VERONICA GUZMAN PIAZA en agravio de la menor GEORGINA BERNAL GUZMAN, por lo que manifiesta la actora que los padres de la menor en ningún momento se han preocupado por la misma, al grado de que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema DIF-Hidalgo, informó a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Atizapán de Zaragoza, que la actora es la única persona que se encuentra conviviendo con la menor en el Alberque de Pachuca Hidalgo, por lo que solicito que la menor fuera incorporada a su núcleo familiar; que se realizó la reintegración de la menor GEORGINA BERNAL GUZMAN a favor de la actora, y que hasta la fecha la demandada no ha mostrado interés por la menor, ya que jamás se presentó al Alberque de Hidalgo, por lo que solicita se emplace a través de edictos a VERONICA GUZMAN PIAZA. Por lo que se publicarán los edictos por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad (LA PRENSA) y en el Boletín Judicial; asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de señalado con anterioridad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

6-A1.-7, 16 y 25 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MONICA REYNA REYES FAVILA también conocida como MONICA REYNA REYES FABILA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

11.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICTOR MANUEL POSADAS DIAZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

12.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELSI PALMA SANCHEZ presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

13.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 46,728, volumen 926 de fecha 24 de octubre del 2007, el señor RICARDO EDUARDO POSADAS REYES, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN MANUEL POSADAS REYES presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de Marzo del 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 17 de Diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

14.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 46,949, volumen 931, de fecha 18 de Diciembre de 2007, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TERESA PELCASTRE ARAUJO, compareciendo el señor MARTIN VALDEZ PELCASTRE, en su carácter de "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEX.

15.-7 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 46,954, volumen 932 del 19 de diciembre del 2007, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ENRIQUE DIAZ ASTORGA compareciendo la señora ANTONIA RODRIGUEZ ARENAS, en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA. Aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes. Herencia instituida en su favor.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de diciembre del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

16.-7 y 16 enero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. CATALINA FALCON AGUILERA, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la Partida de la número 1 a 1972, del Volumen 233, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, correspondiente al Lote de terreno número treinta y tres, de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento "Izcalli Jardines", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 120.00 Ciento veinte metros cuadrados, y que mide y linda: Al NORESTE: siete metros con calle Petirrojos; Al SURESTE: diecisiete metros ciento cincuenta milímetros con lote número treinta y cuatro; AL SUROESTE: siete metros con lote número seis; y AL NOROESTE: diecisiete metros ciento cincuenta milímetros con lote número treinta y dos.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

4-A1.-7, 10 y 15 enero.

NEGIN, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

ACTIVO-

Inversión en acciones	\$ 7,017,524
Total activo	<u>\$ 7,017,524</u>

CAPITAL CONTABLE-

Capital social	\$ 255.00
Capital ganado	<u>6,762.524</u>
Total capital contable	<u>\$ 7,017.524</u>

L.A.E. Clyde Louis Young Grose
Liquidador
(Rúbrica).

Nota 1.- El capital social está compuesto por 255,000 acciones, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 cada una), 5,000 acciones corresponden al capital mínimo fijo y 250,000 al capital variable.

Nota 2.- El rubro de inversiones en acciones está representado por 4,099,999 acciones de la empresa Watson Phillips y Cia. Suc., S.A. de C.V. Dicho haber social se distribuirá entre los accionistas en forma proporcional a su participación accionaria, de manera que se eviten las fracciones de títulos.

03-B1.-7 y 21 enero.